

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.031 del 28 de Febrero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 07 de Octubre de 2020.

ANGELA MARIA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación.826.
Santiago De Cali, Siete (07) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2019-0009000.

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenado el demandado en el presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del código general del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 700.000.00 M/cte.
NOTIFICACIONES	\$ 24.000.00 M/cte.
TOTAL	\$ 724.000.00 M/cte.

2.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma de **\$ 724.000.00 M/cte.**

3.- Glosar a los autos la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora para ser resuelta por el juzgado competente.

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **106** DE HOY **09 DE OCTUBRE DE 2020**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANGELA MARIA LASSO
Secretaria